



Gerencia Regional de Infraestructura

G. R. I.	
REC. N°	4972135
EXP. N°	3404751



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 219 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 23 JUL 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 164-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 27.05.2021, sobre desaprobación de canteras de obra, Carta N° 464-2021-GRJ/GRI de fecha 27.05.2021, Carta N° 513-2021-GRJ/GRI de fecha 07.06.2021, Carta N° 137-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 21 de junio de 2021, sobre ratificación de la necesidad de ejecutar prestación adicional; Memorando N° 1866-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de junio de 2021, sobre remisión para conocimiento informe del jefe de supervisión referida a la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 04; con SMP-CG-CAMC.A&T-0082, de fecha 29 de junio de 2021, sobre presentación de expediente técnico adicional N° 04; Carta N° 149-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 09 de julio de 2021, sobre opinión y pronunciamiento del expediente técnico adicional obra N° 04; Memorando N° 2114-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de julio de 2021, sobre solicitud de pronunciamiento del proyectista en relación a la prestación adicional N° 04; Carta N° 429-2021-GRJ/SGE, de fecha 09 de julio de 2021, sobre solicitud de opinión sobre solución técnica al Jefe de Proyecto Arq. Eduardo Raúl Dextre Morimoto; Carta N° 440-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 13 de julio de 2021, sobre remisión de expediente técnico adicional de la prestación adicional de obra N° 04, para evaluación; Carta N° 31-2021-LMMG/CONSULTOR, de fecha 15 de julio de 2021, del Ing. Luis Martínez Gálvez, sobre evaluación del adicional de obra N° 04; Informe Técnico N° 308-2021-GRJ-GRI-SGE, de fecha 15 de julio de 2021, sobre revisión de expediente técnico adicional de obra N° 04; Reporte N° 2836-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de julio de 2021, sobre aprobación de expediente técnico de prestación adicional



### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 079-2020-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 12 de junio de 2020, se resuelve aprobar la modificación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín", Código Único de Inversiones N° 2281445, por los componentes de infraestructura, equipamiento e implementación por COVID-19, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, por la modalidad de contrata.



Que, el Gobierno Regional de Junín (**en adelante la Entidad**) y CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU (**en adelante el Ejecutor de Obra**), suscribieron el Contrato de N° 103-2020-GRJ/ORAF, con fecha 03 de noviembre de 2020, para la contratación de la Ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Junín" (en adelante el Proyecto), por la suma de S/. 94'973,251.09 (Noventa y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 09/100 Soles), con plazo de ejecución de 540 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada.



Gerencia Regional de Infraestructura

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, la Entidad suscribe con Acruta & Tapia Ingenieros SAC (**en adelante la Supervisión de Obra**), Contrato de Proceso N° 299-2018-GRJ/GGR, para la contratación de los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Junín", por un monto ascendente S/2, 598,478.00 incluido IGV por un plazo de 540 días calendarios.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 164-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 27.05.2021, se DESAPRUEBA el uso de las canteras N° 01 y 02 previstas en el expediente técnico de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Junín", aprobada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 079-2020-G.R.-JUNIN/GRI.

Que, mediante Carta N° 464-2021-GRJ/GRI de fecha 27.05.2021, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis A. Ruiz Ore, remite al ejecutor de obra, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 164-2021-G.R.-JUNIN/GRI.

Que, estando a los términos del Documento SMP-CG-CAMC.GRJ-0011 de fecha 31.05.2021 por parte del ejecutor de obra, Documento SMP-CG-CAMC.A&T-0064 de fecha 31.05.2021 por parte de supervisor de obra, sobre posible uso de las canteras RULEX y WANKA, a la conformidad emitida por parte del Supervisor de Obra ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC, a los detalles del Memorando N° 1639-2021-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 269-2021-GRJ-GRI-SGE y Reporte N° 2211-2021-GRJ/GRI/SGSLO, mediante Carta N° 513-2021-GRJ/GRI de fecha 07.06.2021, el Gerente Regional de Infraestructura (e) Ing. Anthony G. Ávila Escalante comunica al ejecutor de obra la autorización para el uso de las canteras RULEX Y WANKA.

Que, mediante documento SMP CG-CAMC.A&T-0082 de fecha 29 de junio de 2021, el Ejecutor de Obra, presenta a la Supervisión de Obra, el expediente Adicional de obra N° 04, denominado "Transporte Adicional del Material Agregado Fino, Grueso y Afirmado", proponiendo:



ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	PARCIAL (S/ )
A	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04	1,636,494.16	1,931,063.11
	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO		1,931,063.11
PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL			2.03%

Que, el Ejecutor de Obra, justifica técnicamente, el expediente técnico del adicional de obra N° 04, señalando que:

*"5.1.1. Mediante Carta PE01E-C1-CAMCE (SMP)-LT0059-202102, del 26 de febrero de 2021, el contratista envía ensayos de material de afirmado para uso en rellenos con material de préstamo de la cantera Caracol, donde se demuestra el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de material apropiado para rellenos, según el artículo 25.2.1. de la Norma E-050*  
*5.2.1. Mediante carta PE01E-B1-CAMCE (SMP)-LT0061-202103, del 08 de marzo de 2021, la Supervisión se pronuncia respecto a la Carta PE01E-C1-CAMCE (SMP)-LT0059-202102 del Contratista y pone de conocimiento la conformidad respectiva para el uso de material de la*



Gerencia Regional de Infraestructura

cantera Caracol, para rellenos con material de préstamo ya que cumple de acuerdo a la Norma E.050

5.1.3. Mediante carta SMP-CG-CAMC-A&T-0007A, del 10 de abril de 2021, en el que el Contratista presenta los permisos y autorizaciones ambientales de canteras que abastecen materiales de construcción (agregados, piedra chancada, afirmado) al proyecto. En el que se indica que la cantera Wanka es una cantera formalizada que cuenta con todas las autorizaciones y permisos ambientales aprobados por las autoridades competentes asimismo cuenta con su certificación ambiental aprobado por la Dirección Regional de Junín. La cantera Wanka cuenta con Resolución Gerencia N° 16-2020-GA/MPS, para la extracción de materiales de construcción que provienen del río Satipo, el cual caduco el día 15 de diciembre del 2020, sin embargo debido al estado de emergencia nacional por el COVID-19 se estableció el DL. N° 1500 de reactivación, mejoramiento y optimización de la ejecución de los proyectos de inversión, en el cual en el artículo 4 sobre vigencia de títulos habilitantes y certificaciones ambientales indica que aquellas que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 se mantienen vigentes hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de vencimiento. Por esta razón la cantera Wanka cuenta con la aprobación del instrumentos de gestión ambiental por parte de la Dirección Regional de Energía y Minias para la Planta Chancadora Wanka donde realizan procesamiento de los materiales de construcción que explota este proveedor. La cantera Wanka se encuentra ubicada en el C.P. Cachingari, KM 30\*100, acceso 2.1. km lado izquierdo, coordenadas UTM 8758106N, 542846E, altura 585 m.s.n.m.

5.1.4. Asimismo, mediante la misma carta SMP-CG-CAMC.A&T-0007A, del 10 de abril de 2021, se indica que la cantera "Rulex Contratistas Generales", es un proveedor formalizado que cuenta con todas las autorizaciones y permisos ambientales para la explotación de materiales de construcción y funcionamiento de la planta de beneficio de materiales. Por lo tanto, el proyecto adquirirá materiales de construcción de esta cantera. La cantera Rulex Contratistas Generales se encuentra ubicada en el Puente Coviriali, km 41\*530, acceso 1.57 km al lado izquierdo en el C.P. Bellavista, coordenadas UTM 8738023N, 552789E AL TURA 869 m.s.n.m.

5.1.5. Mediante, carta SMP-CG-CAMCE.A&T-008, del 13 de abril de 2021, el contratista entrega los ensayos correspondiente al material afirmado de la cantera Rulex Contratistas Generales, es un proveedor formalizado que cuenta con todas las autorizaciones y permisos ambientales para la explotación de materiales de construcción y funcionamiento de la planta de beneficio de materiales. Por lo tanto, el proyecto adquirirá materiales de construcción de esta cantera. La cantera Rulex Contratistas Generales se encuentra ubicada en el Puente Coviriali, km 41+500, acceso 1.57 km al lado izquierdo en el C.P. Bellavista coordenadas UTM 8738023N, 552789E, ALTURA 869 m.s.n.m.

Mediante, carta SMP-CG-CAMCE.A&T-0008, del 13 de abril de 2021, el contratista entrega los ensayos correspondientes al material afirmado de la cantera Rulex Contratistas Generales, los cuales serán utilizados en la partidas de rellenos con material de préstamo, y los cuales cumplen el Artículo 25.2.1. de la Norma E-050

5.1.6. Mediante, carta SMP-CG-CAMCE.A&T-0023, del 29 de abril de 2021, el contratista presenta solicitud de desistimiento de canteras indicadas en el Estudio de Canteras y los Diseños de Mezclas del Expediente Técnico aprobado, por lo siguientes motivos

-Que, mediante Carta S/N del Representante Legal del Contratista, se consulta a la empresa HIDROGEOMIN R&B S.A.C., con relación a las canteras para afirmado y agregados para concreto que se establecen en el Expediente Técnico aprobado, teniendo en cuenta que la mencionada empresa elaboró el Estudio de Canteras y los Diseños de Mezcla para el Expediente Técnico. Mediante Carta N° 01 HIDROGEOMIN R&B S.A.C., de fecha 25 de febrero de 2021 absuelve las consultas, las misma que fueron dadas a conocer a la Supervisión. Asimismo, se dejó constancia de este acto en el Asiento N° 144 Del Residente, del Cuaderno de Obra.

- Con fecha 25 de febrero del 2021, el Residente de Obra con el Jefe de Supervisión, visitaron las mencionadas canteras N° 01 y 02 que se establecen en el Expediente Técnico y confirmadas por la empresa HIDROGEOMIN R&B S.A.C. que se encuentran en las siguientes coordenadas 556208E, 8737937N, y en las cuales ambas partes constatan las malas condiciones en que se encuentran dichas canteras, y que por lo tanto se suscribió el Acta de Verificación

5.1.7. De todos los párrafos que antecedente, logramos comentar que la Supervisión ordenó al Contratista la búsqueda de nuevas canteras y como resultado se procedió a identificar las existentes en explotación, que estén cercanas al proyecto y que, además, un -5Saspectos muy importante, que cuenten con las autorizaciones ambientales requeridas por la ley. Consiguiente a esta etapa de exploración se identificaron seis (06) canteras de material de préstamo, de los cuales luego de un proceso de evaluación y revisión de antecedentes fueron seleccionadas solo dos (02) canteras del total siendo descartadas las que carecían de documentos legales, permisos de explotación y baja potencia





Gerencia Regional de Infraestructura

5.1.8. De todas las canteras evaluadas, las únicas que contaban y cuentan con permisos ambientales son Wanka y Rulex Contratistas Generales

5.1.9. La cantera Wanka es una concesión realizada en el lecho de río Satipo, ubicada a 32.162 km de la obra, adicionalmente 2.11 km que corresponden al acceso. Un antecedente de esta cantera es que entre 2013 -2016, esta cantera fue utilizada por Provias Nacional Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para la construcción de la carretera Satipo – Mazamari – Pangoa – Puerto Ocopa.

5.1.10. La cantera Rulex Contratistas Generales, ubicada en la carretera Dv. Satipo (PE-24A) – Emp. PE-5S (Satipo), a unos 44.30km de la obra. El acceso se ubica en el lado derecho de la carretera considerando la dirección desde la obra, pasando Satipo, y posee una longitud de 0,67 km

5.1.11. Mediante el presente Asiento N° 380 de Residente de Obra del 17 de junio de 2021 en virtud al numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificaciones a la fecha de la convocatoria, se anota la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 04 por el transporte adicional de afirmado, agregado grueso, agregado fino, grava para filtro, morteros, etc., luego que las canteras del Exp. Técnico fueron desautorizadas por el Gobierno Regional de Junín por estar en desuso, las canteras Rulex y Wanka sean aprobados y finalmente el Gobierno Regional de Junín indica que corresponde proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 del RLCE:

1. Mediante carta SPM-CG-CAMC.A&T-0023 y asiento 263, el Contratista solicita el desistimiento de las canteras del Exp. Técnico
2. Mediante asiento 264 del Supervisor ratifica que la cantera no es apta y mediante asiento 273 el Supervisor comunica que ha enviado a la Entidad, la Carta N° 93-2021-ARINSAC/JS-JCDM, para el desistimiento respectivo
3. Mediante carta N° 464-2021-GRJ/GRI del 27 de mayo de 2021, el Gobierno Regional de Junín (GRJ) desaprueba el uso de las canteras 01 y 02 del Exp. Técnico
4. Mediante Carta SMP-CG-CAMC.GRJ-0011 del 29-05-2021 el Contratista propone el uso de las canteras WANKA y Rulex y solicita su aprobación a la Entidad (asiento N° 342), la Supervisión mediante Carta N° 127-2021/ATINSAC/JS-JCDM del 02 de junio, emite el GRJ su conformidad de las canteras propuestas Wanka y Rulex (asiento n° 351). Luego, el GRJ mediante Carta N° 513-2021-GRJ/GRI del 08 de junio, comunica la AUTORIZACION para el uso de las canteras RULEX Y WANKA.
5. El GRJ, mediante Carta N° 550-2021-GRJ/GRI comunica al Contratista que, corresponde proceder de acuerdo a lo establecido en el Art. 205 del RLCE

**CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto, detallamos y sustentamos que la mayor distancia de transporte de afirmado, agregado grueso, agregado fino, material de grava para filtro, etc. no están contemplados en el Expediente Técnico y que su ejecución es necesaria para mantener el equilibrio económico de la obra. En ese sentido, solicitamos a la Supervisión de Obra continuar con el procedimiento establecido en el artículo 205 del RLCE.”

Que, la presentación del expediente técnico del adicional de obra N° 04, establece como solución técnica propuesta, la siguiente:

**Transporte adicional de material agregado fino, grueso y afirmado**

Se debe tener en cuenta que el expediente técnico consideró una cantera con las coordenadas 556208 E, 8737937 N de agregados, la cual se denominó Cantera N° 01 ubicada en el distrito de San Martín de Pangoa, el cual se realizó una verificación el día 25 de febrero de 2021, donde se constató que no se presentan condiciones de ser explotadas, ya que se encuentran totalmente contaminadas con otros materiales, como arbustos y agregados gruesos de todo tamaño; con dicha comprobación evidente, se buscó las canteras denominadas “Wanka” y “Rulex” en la localidad de Satipo, que presenta las características apropiadas para la utilización de los materiales para la obra; cuya ubicación difiere a lo contemplado en el expediente técnico, cuya autorización se encuentra en el PAMA.

Por lo tanto, la actividad a realizar será el transporte de material agregado y afirmado en una distancia producto de la diferencia entre la distancia total de la nueva cantera hasta la obra, menos la distancia de la cantera Pangoa hasta la obra. Según como se muestra en el siguiente gráfico:





Gerencia Regional de Infraestructura



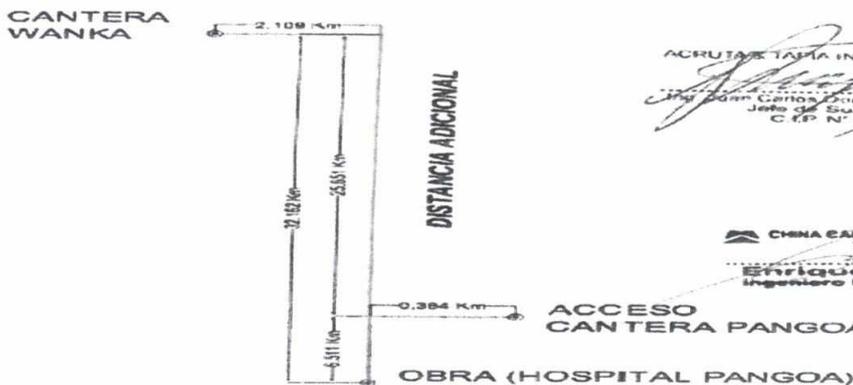
Determinación de los Precios Unitarios del Transporte adicional  
 Esta diferencia de la distancia de transporte de material desde las nuevas canteras Rulex y Wanka de Satipo, respecto a la cantera de Pangoa (del Expediente Técnico), se deriva en un cambio de ubicación del punto donde se conseguirá extraer los agregados para la obra. Tenemos por lo tanto del Expediente técnico el costo unitario de los materiales agregados y afirmados, en concordancia con la cantera contemplada en el Expediente técnico (Cantera Pangoa), a una distancia de  $6.511 + 0.384 = 6,895$  km (...)

Luego, para calcular el costo unitario de transporte adicional con las nuevas canteras Wanka y Rulex, en primer lugar, se tiene que calcular el rendimiento de transporte, en concordancia con las nuevas distancias de las canteras. La distancia de transporte adicional desde la cantera Wanka es de 27.376 km y desde la cantera Rulex es de 38.076 km. Por lo tanto, de lo expuesto líneas arriba, esto se deriva en un cálculo de rendimientos de transporte, considerando todos los parámetros necesarios, como por ejemplo: distancia media ponderada, velocidad a volquete lleno (velocidad cargado), velocidad a volquete vacío (velocidad descargado), tiempo de carga y descarga, tiempo trabajado por dúo (en minutos), eficiencia, volumen de volquete, rendimiento de cargador frontal (equipo encargado de cargar el material al volquete) y esponjamiento. Con los datos suficientes, tenemos los siguientes cuadros con los cálculos de rendimiento de transporte de las canteras Wanka y Rulex:



Distancia de Transporte Adicional desde la cantera Rulex (km):  
 $(6.511 + 0.384) - (6.511 - 37.79) = 38.076$  km (distancia de sobre acarreo de transporte)

Cantera Wanka:



Distancia de Transporte Adicional desde la cantera Wanka (km):  
 $(6.511 + 0.384) - (6.511 - 25.651) = 27.376$  km (distancia de sobre acarreo de transporte)



Gerencia Regional de Infraestructura



**RENDIMIENTO DE TRANSPORTE - CANTERA WANKA**

BASES DE CÁLCULO	UND	SOBREACARREO DE MATERIAL DE PRESTAMO DE CANTERA
DISTANCIA MEDIA PONDERADA	km	27.376
VELOCIDAD CARGADO	km/h	30
VELOCIDAD DESCARGADO	km/h	40
TIEMPO DE CARGA	min	0.00
TIEMPO DE DESCARGA	min	0.00
TIEMPO RECORRIDO CARGADO	formula	60 d / 30
TIEMPO RECORRIDO DESCARGADO	formula	60 d / 40
TIEMPO RECORRIDO	min	3.50
CICLO	formula	0.00 + 3.50d
CICLO	min	95.62
TIEMPO TRABAJADO POR DIA	min	480
EFICIENCIA	%	90.00%
TIEMPO UTIL TRABAJADO	min	432
VOLUMEN DEL VOLQUETE	m <sup>3</sup>	15
VOLUMEN DEL CAMION CISTERNA	gin	
RENDIMIENTO DEL CARGADOR	m <sup>3</sup> /dia	840
INCIDENCIA DEL CARGADOR	hm	0.0893
NUMERO DE VIAJES AL DIA	u	5
N° VOLQUETES	und	1
VOLUMEN TRANSPORTADO POR DIA	m <sup>3</sup>	75
ESPONJAMIENTO		1.25
<b>RENDIMIENTO (m<sup>3</sup>/dia)</b>		<b>60</b>



**RENDIMIENTO DE TRANSPORTE - CANTERA RULEX CONTRATISTAS GENERALES**

BASES DE CALCULO	UND	SOBREACARREO DE MATERIAL DE PRESTAMO DE CANTERA
DISTANCIA MEDIA PONDERADA	km	38.076
VELOCIDAD CARGADO	km/h	30
VELOCIDAD DESCARGADO	km/h	40
TIEMPO DE CARGA	min	0.00
TIEMPO DE DESCARGA	min	0.00
TIEMPO RECORRIDO CARGADO	formula	60 d / 30
TIEMPO RECORRIDO DESCARGADO	formula	60 d / 40
TIEMPO RECORRIDO	min	3.50
CICLO	formula	0.00 + 3.50d
CICLO	min	133.27
TIEMPO TRABAJADO POR DIA	min	480
EFICIENCIA	%	90.00%
TIEMPO UTIL TRABAJADO	min	432
VOLUMEN DEL VOLQUETE	m <sup>3</sup>	15
VOLUMEN DEL CAMION CISTERNA	gin	
RENDIMIENTO DEL CARGADOR	m <sup>3</sup> /dia	840
INCIDENCIA DEL CARGADOR	hm	0.0536
NUMERO DE VIAJES AL DIA	u	3
N° VOLQUETES	und	1
VOLUMEN TRANSPORTADO POR DIA	m <sup>3</sup>	45
ESPONJAMIENTO		1.25
<b>RENDIMIENTO (m<sup>3</sup>/dia)</b>		<b>36</b>



ACKUTA & TAMAYO INGENIEROS S.A.S.  
*[Signature]*  
 Jefe de Supervisión  
 C.T.P.N° 55196

CHINA GASC ENGINEERING CO., LTD.  
 SUCURSAL PERU  
**Enrique Soto Poma**  
 Ingeniero Residente de Obras



Gerencia Regional de Infraestructura

**RENDIMIENTO DE TRANSPORTE - CANTERA RULEX CONTRATISTAS GENERALES**

BASES DE CALCULO	UND	SOBREACARREO DE MATERIAL DE PRESTAMO DE CANTERA
DISTANCIA MEDIA PONDERADA	km	38.076
VELOCIDAD CARGADO	km/h	30
VELOCIDAD DESCARGADO	km/h	40
TIEMPO DE CARGA	min	0.00
TIEMPO DE DESCARGA	min	0.00
TIEMPO RECORRIDO CARGADO	fórmula	60 d / 30
TIEMPO RECORRIDO DESCARGADO	fórmula	60 d / 40
TIEMPO RECORRIDO	min	3.50
CICLO	fórmula	0.00 + 3.50d
TIEMPO TRABAJADO POR DIA	min	133.27
EFICIENCIA	min	480
TIEMPO UTIL TRABAJADO	%	90.00%
VOLUMEN DEL VOLQUETE	m <sup>3</sup>	15
VOLUMEN DEL CAMION CISTERNA	gln	840
RENDIMIENTO DEL CARGADOR	hm	0.0536
INCIDENCIA DEL CARGADOR	u	3
NUMERO DE VIAJES AL DIA	und	1
N° VOLQUETES	m <sup>3</sup>	45
VOLUMEN TRANSPORTADO POR DIA	m <sup>3</sup>	1.25
ESPONJAMIENTO		
<b>RENDIMIENTO (m<sup>3</sup>/día)</b>		<b>36</b>

Por lo tanto, el rendimiento de sobre acarreo de transporte de material desde la cantera Wanka es de 60m<sup>3</sup>/día, y de la cantera Rulex Contratistas Generales es 36 m<sup>3</sup>/día. En base a los rendimientos de transporte adicional desde las canteras Wanka y Rulex, y al precio unitario contractual del insumo "Camión Volquete 6x4, 330 HP, 15 m<sup>3</sup>, y considerando que la primera se extraerá el material agregado y de la segunda el material afirmado para relleno, construimos los Análisis de Precios Unitarios



**Análisis de precios unitarios para el transporte de material afirmado desde la cantera Rulex**

Partida	1.02	TRANSPORTE ADICIONAL DE MATERIAL AFIRMADO - DMT =38.076 KM				
Rendimiento	m <sup>3</sup> /DIA	36.0000	EQ. 36.0000		Costo unitario directo por m <sup>3</sup>	66.17
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Sí.	Parcial Sí.
	Equipos					
004B040038	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP, 15 m <sup>3</sup>	hm	1.0000	0.2222	297.76	66.17
						66.17

Por lo tanto, las diferencias de distancia de sobre acarreo de transporte de material, obligan a concebir dos rendimientos de transporte, y por ende dos análisis de precios unitarios.

(...)

Del expediente técnico se precisó a extraer todas las partidas que en sus APU's contengan algún agregado que se pueda extraer tanto de la Cantera Wanka o Rulex

(...)

De estas partidas se procedió a calcular las cantidades de los agregados según sus APU's que contengan los siguientes materiales:





Gerencia Regional de Infraestructura



CANTIDADES DE AGREGADOS SEGÚN APU						
AFIRMADO	ARENA FINA	ARENA GRUESA	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	PIEDRA MEDIANA	PIEDRA GRANDE	HORMIGÓN

Posteriormente se complementó en calcular las cantidades de cada material por el total de metrados

CANTIDADES TOTALES POR M3						
AFIRMADO	ARENA FINA	ARENA GRUESA	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	PIEDRA MEDIANA	PIEDRA GRANDE	HORMIGÓN

De la integración de los volúmenes de material afirmado y agregado, se tiene la siguiente estructura de resumen de metrados, con las partidas correspondientes por cada especialidad.



RESUMEN DE METRADOS			
 <b>中工国际工程股份有限公司</b> CHINA CPMC ENGINEERING CO., LTD.			
PRESUPUESTO	EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRAS N° 01 "TRANSPORTE ADICIONAL DEL MATERIAL AGREGADO FINO, GRUESO Y AFIRMADO"		
OBRA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE FANGDA, DISTRITO DE FANGDA, PROVINCIA DE SATIPO JUNÍN		
CLIENTE	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN		
LUGAR	JUNÍN - SATIPO - FANGDA	Costo a	31.06.2020
ITEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
1	TRANSPORTE DE AGREGADOS		
1.01	TRANSPORTE ADICIONAL DE MATERIAL AGREGADO - DMT # 01.016.02V	m <sup>3</sup>	11.196,58
1.02	TRANSPORTE ADICIONAL DE MATERIAL AFIRMADO - DMT # 01.026.04V	m <sup>3</sup>	20.106,03
2	SEGURIDAD Y SALUD		
2.01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N° 4	gb	1,00
2.02	IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLOS CONT-19 PARA EL ADICIONAL N° 4	gb	1,00



Gerencia Regional de Infraestructura

Que, el Ejecutor de Obra procede a identificar la prestación adicional y los respectivos costos adicionales que ameritan, ascendente a S/1, 931,063.11 (Un Millón Novecientos Treinta y Uno Mil Sesenta y Tres con 11/100 Soles), incluido IGV, en la siguiente estructura:



**PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04**

**PRESUPUESTO** : EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 "TRANSPORTE ADICIONAL DEL MATERIAL AGREGADO FINO, GRUESO Y AFIRMADO"  
**OBRA** : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA  
**CLIENTE** : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN  
**LUGAR** : JUNIN - SATIPO - PANGOA

Costo : 31052020

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRECIO	METRADO	PARCIAL
			(S/)		(S/)
1	TRANSPORTE DE AGREGADOS				
1.01	TRANSPORTE ADICIONAL DE MATERIAL AGREGADO - DMT +27.578 KM	m3	39.70	20 106.03	798 209.39
1.02	TRANSPORTE ADICIONAL DE MATERIAL AFIRMADO - DMT +29.078 KM	m3	56.17	11 198.58	741 010.04
2	SEGURIDAD Y SALUD				
2.01	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD PARA LA EJECUCION DEL ADICIONAL N° 4	qb	2 505.80	1.00	2 505.80
2.02	IMPLEMENTACION PROTOCOLOS COVID-19 PARA EL ADICIONAL N° 4	qb	5 223.50	1.00	5 223.50

COSTO DIRECTO				1,546,948.73
GASTOS GENERALES FIJOS			0.2115771%	3,272.99
GASTOS GENERALES VARIABLES			0.9119779%	14,107.83
UTILIDAD			4.8842843%	75,164.91
<b>SUB TOTAL</b>				<b>1,639,496.48</b>
IGV			18.00%	294,568.95
<b>TOTAL</b>				<b>1,931,063.11</b>



Que, considerando que la presente resolución y su respectiva aprobación es eminentemente técnica; es menester observar lo regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), en el contexto de las funciones que ejercemos en la presente resolución.

Que, en ese sentido, la norma acotada, señala:

"(...)

**205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.**

(...)

**205.4. El Contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor emite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.**





Gerencia Regional de Infraestructura

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

(...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. **Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente."**

Que, es menester que el área técnica, advierte las siguientes condiciones técnicas normativas, necesarias para aprobar el expediente técnico de adicional de Obra N° 04:

- Anotación del Cuaderno de Obra de la necesidad de ejecutar una prestación adicional, ya sea por el residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.
- Ratificación ante la Entidad, de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, por parte del Supervisor o Inspector, según corresponda, adjuntando un informe técnico que sustente su posición; asimismo, el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- El expediente técnico adicional presentado por el Ejecutor de Obra
- La conformidad de la Supervisión de Obra del Expediente técnico adicional
- Opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, por el proyectista o el órgano de la Entidad responsable de los estudios, según corresponda.



Que, identificadas las condiciones técnicas para la aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 04, denominado "Transporte Adicional del Material Agregado Fino, Grueso y Afirmado", se procede a resolver la aprobación del referido expediente, presumiendo que la información y documentación presentada por el Ejecutor de Obra, Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Estudios, responde a la verdad de los hechos o situaciones que se afirman, y que ha sido evaluadas oportunamente, en observancia a las disposiciones legales vigentes.



Que, conforme al procedimiento señalado, el Supervisión de Obra, mediante Carta N° 137-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 21 de junio de 2021 e Informe Técnico N° 007-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 18 de junio de 2021, las siguientes anotaciones de Obra del Cuaderno de Obra:

1. Con fecha 17 de junio de 2021, el Residente de Obra mediante asiento N° 380, del Cuaderno de Obra, menciona: "Mediante el presente asiento, en virtud al numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificaciones a la fecha de la convocatoria, se anota la necesidad de la ejecución de prestación adicional N° 04 por el transporte adicional de afirmado, agregado grueso, agregado fino, grava para filtro, morteros, etc., luego que las canteras del Exp. Técnico fueron desautorizados por el Gobierno



Gerencia Regional de Infraestructura

*Regional de Junín por estar en desuso, las canteras Rulex y Wanka sean aprobados y finalmente el Gobierno Regional de Junín indica que corresponde proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 del RLCE (...)*

*(...)*

*Por lo expuesto, detallamos y sustentamos que la mayor distancia de transporte de afirmado, agregado grueso, agregado fino, material de grava para filtro, etc., no están contemplados en el Expediente Técnico y que su ejecución es necesaria para mantener el equilibrio económico de la obra. En ese sentido, solicitamos a la Supervisión de Obra continuar con el procedimiento en el art. 205 del RLCE."*

2. *Con fecha 17 de junio de 2021, el Jefe de Supervisión de Obra mediante Asiento N°382, del Cuaderno de Obra, anota: "De acuerdo a lo anotado por el residente de obra en el asiento N° 380 referente a ejecutar la necesidad de una Prestación Adicional N° 04 por el transporte adicional de mayor transporte de afirmado y agregado grueso y agregado fino, y grava para filtro, debido al cambio de canteras que estuvieron consideradas inicialmente en el expediente técnico y que las nuevas canteras de Rulex y Wanka autorizados y aprobados por la Entidad se encuentra en mayor distancia de las canteras indicadas en el Exp. técnico. Por tanto estas nuevas canteras Rulex y Wanka se ubican a mayor a distancia generará un costo adicional por transporte, por el afirmado, agregados para la obra en tanto esta Supervisión se ratifica en la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 04 (...)"*

Que, esta Gerencia, cumple con revisar la referida documentación, advirtiendo que la necesidad de prestación adicional, anotada por el Residente de Obra, en el Cuaderno de Obra, se detallaron en el Asiento N° 380 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de febrero de 2021, del Residente de Obra; y ratificada, por parte del Supervisor de Obra, mediante Asiento N° 382 del Cuaderno de Obra; por lo que, la condición de la anotación del Cuaderno de Obra, ha sido cumplida.

Que, con fecha 21 de junio de 2021, mediante Carta N° 137-2021/ATINSAC/JS-JCDM, el Jefe de Supervisión Ing. Juan Carlos Domínguez Mayhuay, remite el Informe Técnico N° 007-2021/ATINSAC/JS-JCDM en el que ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, procediendo a determinar cómo análisis, que en atención a la solicitud de desistimiento de canteras del Expediente Técnico, solicitada por el Ejecutor de Obra, mediante Carta SMP-CG-CAMC.A&T-0023 y asiento n° 263, se procedió a la verificación por parte de la Supervisión y el Contratista, de la cantera propuesta en el Expediente Técnico, advirtiendo que no es adecuada ni apta; por lo que mediante Carta N° 93-2021-ATINSAC/JS-JCDM se elevó a la Entidad a la referida solicitud, procediéndose a desaprobado el uso de las canteras N° 01 y 02 del Expediente técnico, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 164-2021-GRJ/GRI, de fecha 27 de mayo de 2021; es así, que el Contratista propone el uso de canteras Wanka y Rulex, y solicita su aprobación (Carta SMP-CG-CAMC.GRJ-0011 de la fecha 29 de mayo de 2021); la Supervisión de Obra emite conformidad de la Canteras propuestas Wanka y Rulex (Carta N° 127-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de 02 de junio de 2021) y; la Entidad autoriza el uso de Canteras Rulex y Wanka en la ejecución del Proyecto, mediante Carta N° 514-2021-GRJ/GRI; realizando la verificación de las nuevas distancias de las nuevas canteras. A partir del RFI N° 11 mayor transporte de afirmado y agregado, la Entidad a través de la Sub Gerencia de Estudios, indicó que se proceda de acuerdo al artículo 205 del RLCE, comunicada a la Supervisión de Obra mediante Carta N° 551-2021-GRJ/GRI; por lo que, el Ejecutor de Obra anota la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 04 por el transporte adicional de afirmado, agregado grueso, agregado fino, grava para filtro,





Gerencia Regional de Infraestructura

morteros, etc., luego de que las canteras del Expediente Técnico fueron desautorizadas por el Gobierno Regional de Junín por estar en desuso, y las canteras Rulex y Wanka sean aprobadas; concluyendo que se demuestra técnicamente que es necesario realizar dichos incrementos y/o modificaciones sobre la mayor distancia de las nuevas canteras aprobadas para su uso en la ejecución del proyecto, ya que es indispensable para garantizar el suministro de materiales como son: material afirmado, agregado grueso, agregado fino, grava para filtro, morteros, etc., y que se encuentra enmarcada por deficiencias del Expediente Técnico, ratificando la anotación realizada por el Ejecutor de Obra en el Asiento N° 380 del Cuaderno de Obra.

Que, dentro del plazo reglamentario, con fecha 29 de junio de 2021, mediante SMP-CG-CAMC.A&T-0082, el Ejecutor de Obra, presenta a la Supervisión de Obra, el Expediente Adicional de obra N° 04, denominado "Transporte Adicional del Material Agregado fino, grueso y afirmado".

Que, con fecha 09 de julio de 2021, dentro del plazo reglamentario, mediante Carta N° 149-2021/ATINSAC/JS-JCDM, el Jefe de Supervisión el Ing. Juan Carlos Domínguez Mayhuay, con el soporte del Informe N° 14-2021-DJVS-ECV-OBRA, de fecha 07 de julio de 2021, del Especialista Costos y Valorizaciones Ing. Delia J. Villanueva Santos, emite conformidad al Expediente Técnico Adicional de obra N° 04 presentado por el Ejecutor de Obra, bajo el siguiente análisis y conclusión:



**B. ADICIONAL DE OBRA N° 04 – SUSTENTO TECNICO**

*Actividades contractuales vinculadas y actividades nuevas para la ejecución de las obras:  
TRANSPORTE ADICIONAL DE MATERIAL AGREGADO FINO, GRUESO Y AFIRMADO*

*-Se debe tener en cuenta que el expediente técnico consideró una cantera con las coordenadas 556208 E, 8737937 N de agregados, la cual se denominó Cantera N° 01 ubicada en el distrito de San Martín de Pangoa, el cual se realizó una verificación el día 25 de febrero de 2021, donde se constató que no presenta condiciones de ser explotadas, ya que se encuentran totalmente contaminadas con otros materiales, como arbustos y agregados gruesos de todo tamaño; con dicha comprobación evidente, se buscó las canteras denominadas Wanka y Rulex en la localidad de Satipo, que presenta las características apropiadas para la utilización de los materiales para la obra; cuya ubicación difiere a lo contemplado en el expediente técnico, cuya autorización se encuentra en el PAMA*

*-Por lo tanto, la actividad a realizar será el transporte de material agregado y afirmado en una distancia producto de la diferencia entre la distancia total de la nueva cantera hasta la obra, menos la distancia de la cantera Pangoa hasta la obra (...)*

*Distancia de Transporte Adicional desde la cantera Rulex (km):*

$$(6.511+0.384) - (6.511-37.79) = 38.076 \text{ km (distancia de sobre acarreo de transporte)}$$

*(...)*

*Distancia de Transporte Adicional desde la cantera Wanka (km):*

$$(6.511+0.384) - (6.511-25.651) = 27.376 \text{ km (distancia de sobre acarreo de transporte)}$$

*Esta diferencia de la distancia de transporte de material desde las nuevas canteras Rulex y Wanka de Satipo, respecto a la cantera Pangoa (del Expediente Técnico), se deriva en un cambio de ubicación del punto donde se conseguirá extraer los agregados para la obra.*

*(...)*

*La Supervisión realiza su análisis del Presupuesto del Adicional N° 04 enmarcándose al RLCE Art. 205, ítem 205.9, en el cual, el sustento del expediente técnico del Adicional N° 04 que comprenden: los cálculos técnicos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva se da CONFORMIDAD a los documentos que conforman el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N° 04.*

*El Contratista presenta en sus análisis de presupuesto las siguientes sub partidas como son: 01.01 transporte adicional de material agregado – dmt=27,376 km, 01.02 transporte adicional de material afirmado – dmt = 38.076 km 02.01 implementación del plan de seguridad para la ejecución del adicional N° 4 y 02.02 implementación protocolos covid-19 para el adicional n° 4*

*En cuanto a los costos indirectos que comprende los Gastos Generales (gastos fijos y gastos variables) es conforme el presupuesto presentado por el Contratista, no estando en ruta crítica dichas partidas contractuales, así como al no generarse alguna ampliación de plazo por la ejecución de la*





Gerencia Regional de Infraestructura

prestación del adicional N° 04, teniendo en cuenta que los trabajos y actividades a realizarse en dicho adicional están relacionados entre sí

La empresa contratista está inmerso en la ejecución de dicha adicional N° 04 y se consideraría en los gastos generales GG solo lo necesario, (...)

**COSTOS Y PRESUPUESTOS**

De la evaluación del expediente de la prestación adicional n°04 presentados por el contratista, se encontró sin observaciones, de lo cual se muestra un cuadro comparativo con lo presentado por el contratista, a lo cual el suscrito recomienda hacer de conocimiento a la entidad para sus fines pertinentes.

(...)

1.- La Supervisión emite **CONFORMIDAD** al **EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N° 04**, con un tiempo de ejecución de 360 días calendarios, ya que va en relación a las especialidades.

2.- El presupuesto y el porcentaje de incidencia es lo siguiente:

**PRESUPUESTO DEL ADICIONAL - S/. 1,931,063.11 - Incidencia de 2.03%**

**CALCULO DEL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO**

**PRESUPUESTO:** EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04: "TRANSPORTE ADICIONAL DEL MATERIAL AGREGADO FINO.

**OBRA** : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE

**CLIENTE** : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

**LUGAR** : JUNIN - SATIPO - PANGOA

Costo a:

31/05/2020

**MONTO (S/)** 94,973,251.09

ITEM	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	PARCIAL (S/)
A	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04	1,836,494.16	1,931,063.11
	<b>INCREMENTO DEL PRESUPUESTO</b>		<b>1,931,063.11</b>
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL</b>			<b>2.03%</b>



Que, considerando que no se cuenta con pronunciamiento del Proyectista sobre el expediente técnico adicional de Obra N° 04, pese a haber sido requerido mediante Carta N° 429-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 09 de julio de 2021; el Sub Gerente de Estudios Ing. Anthony G. Ávila Escalante, mediante Informe Técnico N° 308-2021-GRJ-GRI/SGE, de fecha 15 de julio de 2021, emite opinión técnica favorable al expediente técnico adicional de obra N° 04, adjuntando la Carta N° 31-2021-LMMG/CONSULTOR, de fecha 15 de julio de 2021, que adjunta a su vez el Informe Técnico suscrito por el Ingeniero Civil Luis Martínez Gálvez, con registro CIP N° 94614, en su condición de evaluador, concluyendo lo siguiente:



Gerencia Regional de Infraestructura



### 3. CONCLUSIONES

- 3.1. De acuerdo a lo advertido por el Jefe de la Supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Junín", Ing. Juan Carlos Dominguez Mayhuay, mediante Carta N° 137-2021/ATINSAC/JS-JCDM, es necesario realizar modificaciones e incrementos por la mayor distancia para el transporte de agregados y afirmado desde las canteras, lo que asegure su suministro a la obra.
- 3.2. Visto ello, el Jefe de la Supervisión de obra presentó a la Entidad el expediente técnico del adicional N° 04 mediante la Carta N° 149-2021/ATINSAC/JS-JCDM, indicando su conformidad al estudio.
- 3.3. Ante la falta de pronunciamiento del jefe de proyecto, Arq. Eduardo Raul Dextre Morimoto, y conforme a lo dispuesto en el art. 205.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este despacho indica que los alcances del expediente técnico se desarrollan dentro de lo determinado como necesidad para el adicional y deductivo de obra N°04, por lo que se emite opinión favorable a la solución técnica propuesta.
- 3.4. En esa línea, el Evaluador Ing. Luis Martín Martínez Gálvez, mediante Carta N° 31-2021-LMMG/CONSULTOR remitió el informe técnico de evaluación del adicional de obra N° 04, en el cual emitió su opinión favorable al estudio luego del análisis respectivo.
- 3.5. El presupuesto de la prestación adicional N° 04 de obra asciende a **S/1,931,063.11 (un millón novecientos treinta y tres mil sesenta y tres con 11/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios que no constituyen ampliación de plazo, y una incidencia directa del **2.03%** respecto al presupuesto contractual, encontrándose la Entidad en capacidad de emitir su aprobación, según lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3.6. Por lo expuesto, se da opinión técnica favorable al expediente técnico del adicional N° 04 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Junín".
- 3.7. Se recomienda continuar con el trámite respectivo para la aprobación con acto resolutivo del expediente técnico del adicional N° 04.  
Se remite los actuados del procedimiento, a fin de que continúe con los trámites que correspondan.  
Atentamente,

*A. Ato*



Que, mediante Reporte N° 2836-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de julio de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Carlos A. Pérez Rafael remite el expediente técnico adicional de obra N° 04 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Junín". Para la prosecución del trámite correspondiente.

Estando a la conformidad emitida por el supervisor de obra mediante Carta N° 149-2021/ATINSAC/JS-JCDM, con el soporte del Informe N° 14-2021-DJVS-ECV-OBRA del Especialista Costos y Valorizaciones Ing. Delia J. Villanueva Santos, al Informe Técnico N° 308-2021-GRJ-GRI-SGE, de fecha 15 de julio de 2021 por parte de la Sub Gerencia de Estudios, contando con su visación correspondiente;





Gerencia Regional de Infraestructura

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, y de acuerdo a los funciones específicas como Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 04** del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín", con presupuesto vigente e incidencia contractual, conforme a la siguiente estructura:

**CALCULO DEL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO**

**PRESUPUESTO** : EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04: "TRANSPORTE ADICIONAL DEL MATERIAL AGREGADO FINO, GRUESO Y AFIRMADO"  
**OBRA** : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO JUNÍN."  
**CLIENTE** : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN  
**LUGAR** : JUNIN - SATIPO - PANGOA

ITEM	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	PARCIAL (S.)
A	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04	1,636,494.16	1,931,063.11
	<b>INCREMENTO DEL PRESUPUESTO</b>		<b>1,931,063.11</b>

<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>2.03%</b>
--	--------------

**ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR** en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico adicional de obra N° 04, respecto de la aprobación realizada en la presente resolución, la responsabilidad técnica y sus consecuencias respectivas serán asumidas por el Ejecutor de Obra CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU, la Supervisión de Obra Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y en el evaluador Ingeniero Civil Luis Martínez Gálvez.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención a sus atribuciones iniciar el procedimiento respectivo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04, conforme a Ley.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 JUL 2021

Mg. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL

